

INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA DE CENTROS EDUCATIVOS – AYTO DE CASTRILLÓN

La Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Castrillón, dentro de su objetivo de fomento de medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal, desarrolla el Servicio de Apertura Temprana de Centros. Esta prestación se realiza en los centros educativos de educación infantil y primaria del: “Maestro José Luis Rodríguez”, la EEI “Infanta Leonor”, y “El Vallín” en horario de 7.30h a comienzo de las clases. La empresa **Abierto Asturias** es la encargada de prestar dicho servicio desde mayo de 2010.

PASOS A SEGUIR PARA ACCEDER AL SERVICIO:

- **Recoger la solicitud** del servicio en la Casa de Encuentro de las Mujeres de Castrillón (C/Rey Pelayo 20-22 Piedrasblancas), en horario de mañana (de 8 a 15 horas).
- **Cumplimentar y entregar la solicitud, en la Casa de Encuentro o en el Registro General del Ayuntamiento.** En el momento de la presentación de la solicitud se dará una **copia sellada**, como comprobante de la solicitud, que podrá ser presentada a la monitora en caso necesario. Las solicitudes recogidas en la Casa de Encuentro serán llevadas por el personal al Registro General del Ayuntamiento, para no restringir el horario de presentación. Actualmente, la Casa permanece abierta por la tarde para acceso a actividades y mostrador de información, en horario de 16.00 a 20.00 horas, pudiendo en ese tiempo recoger la solicitud y entregarla a la Conserje, si bien en ese momento no se devolverá copia a modo de comprobante.
- Posteriormente la persona solicitante recibirá en el domicilio indicado una **notificación con la concesión** del servicio que se presentará en Recaudación del **Ayuntamiento de Castrillón** (en horario de 9 a 13h) para realizar el **pago de las tasas**.
- Una vez abonadas las tasas se presenta el justificante de pago ante la monitora.
Para facilitar los trámites, la hoja de solicitud del servicio puede descargarse en la página web del ayuntamiento en la sección “Mujer” o solicitarse por e-mail en **concejalia_mujer@ayto-castrillon.es**.
- El precio y tipo de bonos de asistencia, que pueden contratarse para el servicio con o sin desayuno, está regulado por la **Ordenanza nº 403** del Ayuntamiento de Castrillón. Estos precios regulados por la ordenanza se mantienen sin variaciones desde el 2008. En caso de actualizaciones de precios, se informará en el momento que se produzcan.

Tfno y fax: 985 508 504 concejalia_mujer@ayto-castrillon.es

LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL SERVICIO SERÁN:

- **Apertura temprana de los centros educativos** incluidos en esta iniciativa.
- **Recepción y cuidado de las niñas y niños** durante la prestación del servicio.
- **Provisión de desayuno –opcional- en los casos que se precise**, hasta 30 minutos antes del inicio de las actividades lectivas.
- **Entretenimiento y animación**, sobre centros de interés relacionados con la alimentación, así como otros (valores, tolerancia, convivencia,...) de especial importancia en el desarrollo psicosocial de las y los menores. Se establece una **programación** de actividades y juegos, planteada específicamente para el alumnado de **3 a 6 años, y de 7 a 12 años**.

- **Acompañamiento de las niñas y niños al profesorado respectivo y aulas**, según se establezca en cada centro y ciclo educativo.

--

Tipos de bonos:

<input type="checkbox"/> Bono de 10 días de servicio con desayuno	Precio: 20€
<input type="checkbox"/> Bono de 10 días de servicio sin desayuno	Precio: 15€
<input type="checkbox"/> Bono de 30 días de servicio con desayuno	Precio: 60€
<input type="checkbox"/> Bono de 30 días de servicio sin desayuno	Precio: 45€
<input type="checkbox"/> Bono de 60 días de servicio con desayuno	Precio: 120€
<input type="checkbox"/> Bono de 60 días de servicio sin desayuno	Precio: 90€

Solicitud de bonificación o exención de tasas

En caso afirmativo deberá acompañarse a la solicitud la documentación justificativa establecida en la Ordenanza nº 403, Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Apertura Temprana de Centros.

EXTRACTO DE LA ORDENANZA Nº 403, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA DE CENTROS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- 1 - Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces el IPREM.
- 2 - El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENDA UD FAMILIAR

IPREM 2009 (mensual)	DESDE	HASTA	BONIFICACION
527,24	0 IPREM	0,5 IPREM (263,62€)	100%
	0,5 IPREM (263,62€)	1 IPREM (527,24€)	50%
	1 IPREM (527,24€)	1,5 IPREM (790,86€)	25%
	1,5 IPREM (790,86€)	2 IPREM (1054,48€)	10%

- 3 - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos del Servicio de Apertura Temprana de Centros Escolares de primaria se entenderá por:
 - a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
 - b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
 - c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.